

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: El suscrito Secretario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de ésta ciudad, en cumplimiento de dispuesto en el auto de fecha 08 de julio de 2020, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas hoy 03 de agosto de 2020:

NOTIFICACIONES.....\$ 12.000.00 m/cte.

AGENCIAS EN DERECHO.....\$576.500.00 m/cte.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$578.500.00 m/cte.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto aprueba liquidación de costas  
Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : RF. Encore S.A.S.  
Demandado : Luz Stella Ortíz González  
Radicado : 630014003007-2019-00760-00

---

En atención a la liquidación de costas que antecede, el juzgado le imparte su respectiva APROBACIÓN a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 073 DE AGOSTO 04 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial. Pasa a Despacho para que provea hoy 03 de agosto de 2020.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

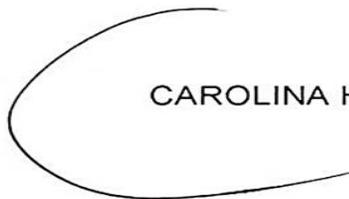
Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Asunto : Auto resuelve solicitud  
Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : RF. Encore S.A.S.  
Demandado : Luz Stella Ortíz González  
Radicado : 630014003007-2019-00760-00

---

En atención al memorial anterior (FI.7), el Juzgado dispone no acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante; ello por cuanto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 - 4 del C.G. del Proceso, la parte interesada debe acreditar previamente que, aun cuando elevó la petición correspondiente ante la entidad que alude en el escrito bajo examen con el fin de obtener la información requerida, ésta no le fue suministrada.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 073 DE AGOSTO 04 DE 2020  
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO